**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.**
**PROCESO No.AMM-SAMC-026-2026.**

## I. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.

Alcaldía Municipal de Mitú.
Nit. No.892.099.233-1
Calle 14 N° 14-29, Palacio Principal, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.

## II. INFORMACIÓN DE SITIOS DONDE SE ATENDERÁN A LOS INTERESADOS.

Alcaldía Municipal de Mitú.
Calle 14 N° 14-29, Palacio Principal, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.
Segundo Piso Secretaría Jurídica Municipal.
E-mail: juridica@mitu-vaupes.gov.co

## III. INFORMACIÓN DE SITIOS DONDE LOS PROPONENTES PUEDEN PRESENTAR INFORMACIÓN DOCUMENTAL EN DESARROLLO DEL PROCESO.

Alcaldía Municipal de Mitú.
Calle 14 N° 14-29, Palacio Principal, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.
Ventanilla Única de Correspondencia.
E-mail: juridica@mitu-vaupes.gov.co

## IV. OBJETO DEL CONTRATO.

**SUMINISTRO ALIMENTOS, REFRIGERIOS, ELEMENTOS DE PAPELERÍA, DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA DE MOVILIDAD Y PREMIACIÓN, PARA LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS.**

**Nota**: La descripción Técnica y Especifica del **SUMINISTRO ALIMENTOS, REFRIGERIOS, ELEMENTOS DE PAPELERÍA, DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA DE MOVILIDAD Y PREMIACIÓN, PARA LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS,** está contenida en los Estudios Previos y en el Proyecto de Pliego de Condiciones del Presente Proceso.

## V. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para la selección del Contratista del **SUMINISTRO ALIMENTOS, REFRIGERIOS, ELEMENTOS DE PAPELERÍA, DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA DE MOVILIDAD Y PREMIACIÓN, PARA LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS,** pretendido se utilizará la modalidad: Selección Abreviada de Menor Cuantía **N° AMM-SAMC-026-DE 2026.**

## VI. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es de **Veinte (20) Días,** contados a partir del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá entregar al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato los documentos necesarios para el inicio del contrato como lo son las garantías exigidas.

En tal sentido, si dentro del plazo anterior no se puede suscribir el contrato por responsabilidad directa del contratista, la entidad podrá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, expidiéndose para tal efecto el acto administrativo en el que se declaré la no suscripción del contrato, y con ello procederá de ser posible a contratar con el proponente calificado en segundo lugar si a ello hubiese lugar.

## VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El Presupuesto estimado por el Municipio de Mitú corresponde al valor de: **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS ($169.907.900) MCTE.**

**RECURSO APROPIADO MEDIANTE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO:**

| CÓDIGO RUBRO | NOMBRE RUBRO | Nº CDP | FECHA DD/MM/AA | VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| No.2.3.0.16.03.002.02.02.09.02. | proyectos de discapacidad según plan de acción, FUENTE FINANCIACIÓN: SGOS S.G.P. PRO.GRAL-LI.INV.OTROS SECTORES. BPIN: 202500000039794. | Nº001743. | Tres (03) del mes de Noviembre del año dos mil veintiséis (2026). | NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) MCTE. | 2026. |
| No.2.3.0.16.03.002.02.02.09.03. | proyectos de discapacidad según plan de acción, FUENTE FINANCIACIÓN: RBRP RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIO, BPIN: 202500000039794. | Nº001744. | Tres (03) del mes de Noviembre del año dos mil veintiséis (2026). | OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) MCTE. | 2026. |

## VIII. APLICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES.

Los acuerdos comerciales se definen de acuerdo a lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Así mismo el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación indica que los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Colombia Compra Eficiente ofrece un Manual Guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un proceso de contratación, en el cual se recomienda la utilización de parámetro de los cuales para efectos del presente proceso de contratación se atenderán.

Para la vigencia 2026, los umbrales publicados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente, aplicables a las entidades del nivel subcentral, como el Municipio de Mitú, para la adquisición de bienes y servicios, son los siguientes:

| ACUERDO COMERCIAL | UMBRAL PARA ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL (BIENES Y SERVICIOS) | VIGENCIA DEL UMBRAL | ¿EL PROCESO ESTÁ CUBIERTO? |
|---|---|---|---|
| Canadá | No cubre entidades del nivel subcentral | N/A | NO |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | $1.091.059.175 | 2026-2027 | NO |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Estados Unidos | $1.940.398.620 | 2026-2027 | NO |
| Chile | $1.091.059.175 | 2026-2027 | NO |
| Costa Rica | $1.940.398.620 | 2026-2027 | NO |
| Alianza del Pacífico (Chile y Perú) | $1.091.804.264 | 2026-2027 | NO |
| Corea | $1.091.000.000 | 2026-2027 | NO |
| México | No cubre entidades del nivel subcentral | 2025-2026 | NO |
| Estados AELC (EFTA) | $1.131.227.573 | 2025-2026 | NO |
| Unión Europea | $1.131.227.573 | 2025-2026 | NO |
| Israel | 250.000 DEG, convertidos a pesos con la TRM del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria | N/A | NO |
| Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) | No aplica al Municipio de Mitú | N/A | NO |

Como el presupuesto oficial del proceso es de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS ($169.907.900) MCTE,** es inferior a todos los umbrales anteriores, el presente proceso de contratación no está cubierto por dichos Acuerdos Comerciales. Lo anterior no afecta el trato nacional que se debe otorgar a los bienes y servicios de los países de la Comunidad Andina de Naciones, el cual aplica con independencia del valor del proceso.

## IX. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MYPIME.

De acuerdo al **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes.** Modificado por el **Artículo 5. Del Decreto 1860 de 2021,** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

**1.** El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**2.** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 Limitaciones territoriales.** Modificado por el **Artículo 5. Del Decreto 1860 de 2021,** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** Modificado por el **Artículo 5. Del Decreto 1860 de 2021,** La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

**1.** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

**2.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**Parágrafo 1**. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

**Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

**LIMITACIÓN A MIPYME TERRITORIAL:**

El municipio de Mitú – Vaupés realizará la presente convocatoria limitada a MIPYME colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Vaupés o en el municipio de Mitú, donde será ejecutado el objeto del presente proceso de selección. En ese sentido, cada MiPyme deberá acreditar su domicilio y tamaño empresarial de acuerdo a la ley, con los documentos que se relacionan a continuación:

I. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
II. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Dentro del presente proceso es viable técnica y jurídicamente la limitación territorial, en tanto existe dentro del mercado local, empresas en categorías de micro, pequeña y mediana empresa, que puedan suplir la necesidad del ente territorial de carácter municipal, como históricamente ha sido una constante.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del presente Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

Solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Es menester indicar que los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres del sistema de compras.

Que el umbral establecido para el año 2026, liquidado acorde a la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el siguiente:

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

| UMBRAL MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COP$ | 511.708.497 |

**NOTA:** *Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.*

https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.beltranpardo.com/noticias-juridicas/atencion-umbral-para-limitar-procesos-mipymes-en-2026

**EL PROCESO ES VIABLE DE SER LIMITADO A MYPIMES, PREVIA SOLICITUD CONFORME AL DECRETO 1082 DE 2015. Modificado por el Artículo 5. Del Decreto 1860 de 2021.** Se sugiere atender las recomendaciones y demás de la GUÍA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA expedida por la Agencia Nacional De Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente 2024.

En este sentido, el presente proceso es susceptible de limitarse a **MiPymes**, al no superar la Cuantía mencionada.

## X. DESCRIPCIÓN SUMARIA DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO.

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, individualmente o pluralmente como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley colombiana, siempre que cumplan con la relación de requisitos habilitantes que se enuncian seguidamente:

**a. Capacidad Jurídica.**
- Existencia y representación legal.
- Facultad o autorización para contratar.
- Inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades para contratar.

**b. Capacidad Financiera.**
- Índice de liquidez.
- Índice de endeudamiento.
- Razón de cobertura de intereses.

**c. Capacidad Organizacional.**
- Rentabilidad sobre patrimonio.
- Rentabilidad sobre activos.

**d. Adicionales.**
- Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
- Registro Único Tributario.
- Certificación o planillas de aportes al régimen de seguridad social.
- Garantía de seriedad.
- Compromiso anticorrupción
- Experiencia

- Especificaciones técnicas

**EVALUACIÓN:**
Son aquellos que otorgan a los oferentes previamente habilitados, y permiten la escogencia de la oferta más favorable para la entidad; para el caso de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía estos factores son: (i) Ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas; o (ii) Ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Los criterios de evaluación que aplicarán al proceso de selección que da cuenta el presente documento, son los siguientes:

| TABLA – PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN | |
|---|---|
| **CRITERIO DE EVALUACIÓN** | **PUNTAJE** |
| FACTOR ECONÓMICO | **490 PUNTOS** |
| CALIDAD | **395 PUNTOS** |
| INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL | **100 PUNTOS** |
| PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD | **10 PUNTOS** |
| CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO1860 DE 2021,ART 2.2.1.2.4.2.14) | **2.5 PUNTOS** |
| MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA | **2.5 PUNTOS** |
| **TOTAL** | **1000 PUNTOS** |

## XI. VALIDEZ DE PRECALIFICACIÓN.

La precalificación de proponentes por la modalidad de selección **NO APLICA** para el proceso de contratación.

## XII. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

| ACTIVIDAD | FECHA | SITIO |
|---|---|---|
| **Publicidad de estudios previos, proyecto de pliego, aviso de convocatoria** | **El 17 de Noviembre del año 2026.** | www.contratos.gov.co **Secretaría Jurídica Municipal** |
| Consulta de estudios previos y proyecto de pliego de condiciones | El 17 de Noviembre del año 2026. | www.contratos.gov.co Secretaría Jurídica Municipal |
| Formulación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones | Del 18 al 23 de Noviembre del año 2026. **Hasta las 18:00 horas.** | juridica@mitu-vaupes.gov.co Secretaría Jurídica Municipal |
| Estudio de observaciones al proyecto de pliego de condiciones | El 24 de Noviembre del año 2026. | Secretaría Jurídica Municipal |
| Publicidad de respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego | El 24 de Noviembre del año 2026. | www.contratos.gov.co Secretaría Jurídica Municipal |
| **Publicidad de acto de apertura y pliego de condiciones Definitivo** | **El 24 de Noviembre del año 2026.** | www.contratos.gov.co **Secretaría Jurídica Municipal** |
| Manifestaciones de Interés | El 24, 25 y 26 de Noviembre del año 2026, **hasta las 18:00 Horas**. | juridica@mitu-vaupes.gov.co Secretaría Jurídica Municipal |
| Sorteo de Consolidación de oferentes (Si hay lugar a ello) | El 27 de Noviembre del año 2026, a las 15:00 Horas. | Secretaría Jurídica Municipal |
| Formulación de observaciones al pliego de condiciones definitivo | El 24, 25 y 26 de Noviembre del año 2026, **hasta las 18:00 Horas**. | juridica@mitu-vaupes.gov.co Secretaría Jurídica Municipal |
| Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo | El 27 de Noviembre del año 2026. | |
| Publicidad de adendas | El 28 de Noviembre del año 2026 **hasta las 7:00 P.M.** | www.contratos.--gov.co Secretaría Jurídica Municipal |

| | | |
|---|---|---|
| **Presentación de ofertas** | **Del 30 de Noviembre al 02 de Diciembre del año 2026 hasta las 2:30 P.M.** | Secretaria Jurídica-Ventanilla Única de Correspondencia Calle 14 No. 14-29 (Mitú) |
| **Cierre del proceso** | **El 02 de Diciembre del año 2026 a las 2:30 P.M.** | Secretaría Jurídica Municipal |
| Publicidad del acta de cierre del proceso | El 02 de Diciembre del año 2026. | www.contratos.gov.co Secretaría Jurídica Municipal |
| Evaluación de ofertas | Del 02 al 04 de Diciembre del año 2026. | Secretaría Jurídica Municipal |
| Publicidad del informe de evaluación de las ofertas | El 05 de Diciembre del año 2026. | www.contratos.gov.co Secretaría Jurídica Municipal |
| Término de traslado del informe de evaluación y Subsanación de requisitos habilitantes | Del 07 al 10 de Diciembre del año 2026. | www.contratos.gov.co Secretaría Jurídica Municipal |
| Evaluación Final (si hay lugar a ello) | El 11 de Diciembre del año 2026. | www.contratos.gov.co Secretaría Jurídica Municipal |
| Expedición del Acto Administrativo de Adjudicación | El 12 de Diciembre del año 2026. | www.contratos.gov.co |
| Perfeccionamiento del contrato | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación | Secretaría Jurídica Municipal |
| Publicidad del contrato | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento | www.contratos.gov.co |
| Legalización del contrato | Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento | Secretaría Jurídica |

**OBSERVACIÓN:** El presente Cronograma se establece teniendo en cuenta que, mediante la Resolución No.869 del Veintiséis (26) del mes de Octubre del año dos mil veintiséis (2026), la Alcaldía Municipal de Mitú declaró hábiles, para adelantar trámites contractuales y administrativos, los días sábados de Noviembre y Diciembre de 2026 expresamente señalados en dicho acto administrativo. En consecuencia, estos días se contabilizarán como hábiles para efectos del cumplimiento de los términos y actividades del presente proceso de selección, conforme a las fechas establecidas en el Cronograma.

El citado Cronograma es susceptible de modificación cuando las circunstancias así lo determinen, modificación que deberá hacerse por Adenda y en los plazos estipulados en el mismo.

**FORMA DE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.**

Los documentos del proceso de selección del pueden ser consultados por los interesados de la siguiente manera:

- Virtualmente, en el SECOP I: www.colombiacompra.gov.co.
- Físicamente, en la Secretaría de Jurídica Municipal, ubicada en el 2° piso del Edificio Principal de la Alcaldía de Mitú, localizado en la Calle 14 N° 14-29 del Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.

**La presente se firma en Mitú – Vaupés a los Diecisiete (17) días del mes de Noviembre del año dos mil veintiséis (2026).**

**OSCAR FABIÁN MARTÍNEZ BONILLA**
Identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.122.132.067 Expedida en Acacias - Meta
Secretario de Obras Públicas Municipal con Funciones de
Alcalde Municipal, **Resolución de Encargo No.928** del día Doce (12) del mes de Noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

***Revisó: Andrea Katherine Zuluaga Lavao – Secretaria Jurídica Municipal***